

**1218-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cuarenta y siete minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SARAPIQUI**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN SARAPIQUI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402610384	SHIRLEY DAYANA MATAMOROS HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401740067	JAIRO ALBERTO PRENDAS ARTAVIA	SECRETARIO PROPIETARIO
702220894	YENDRY MELISSA NOVOA MORA	TESORERO PROPIETARIO
208580481	JOEL ISAAC AGUILAR HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
801110459	SABINA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402610384	SHIRLEY DAYANA MATAMOROS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401740067	JAIRO ALBERTO PRENDAS ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702220894	YENDRY MELISSA NOVOA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208580481	JOEL ISAAC AGUILAR HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801110459	SABINA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No procede acreditar en este acto las designaciones de Michael Gerardo Murillo Fernández, cédula de identidad n.º 402420694, como tesorero suplente y delegado territorial suplente y Heneyda Fátima Mendoza Talavera, cédula de identidad n.º

801380895, como fiscal propietaria, debido que, sus nombramientos fueron designados en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos otorgados en la asamblea cantonal que nos ocupa, requisito esencial para su acreditación, según lo estipulado en el numeral 7 del Reglamento referido, el cual señala que, en los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento, ante este Despacho, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante este Organismo Electoral, la carta original de aceptación a los cargos mencionados, de los señores Murillo Fernández y Mendoza Talavera, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial suplente, este último que facultativamente tome a bien designar la agrupación política, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/kdj/rsm  
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA  
Ref., No.: 07211-2024